



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCION GERENCIAL N° 261 -2024-GM

Ayabaca, 05 de Agosto del 2024

VISTOS:

Carta N°01-2024/ADJ.SIMPLIFICADA_020-2024-MPA-CS-1(Primera convocatoria), de fecha 05 de agosto del 2024, mediante la cual el presidente del Comité de Selección, solicita aprobación de Bases; **Informe N° 685-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 05 de Agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 257-2024-MPA-GM, de fecha 02 de agosto del 2024, se designa comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección *PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°020-2024-MPA-CS-1, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LA CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: SERVICIO DE LA EJECUCIÓN DEL “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LA CEBADA DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA” CON C.U.I N°2537067.*

Que, mediante Carta N°01-2024/ADJ.SIMPLIFICADA 20-2024-MPA-CS-1(primer convocatoria), de fecha 05 de agosto del 2024, el Presidente de Comité de Selección, solicita aprobación de Bases del *PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°020-2024-MPA-CS-1(primer convocatoria), cuyo objetivo de la convocatoria es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE LA CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: SERVICIO DE LA EJECUCIÓN DEL “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LA CEBADA DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA” CON C.U.I N°2537067, con un valor referencial de S/.142,173.08(Ciento Cuarenta y Dos Mil Ciento Setenta y Tres con 08/100 Soles).*

Que, mediante **Informe N° 685-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica-Abog. Pedro Leyther Alban Olaya, recomienda la aprobación de bases mediante Acto Resolutivo de las Bases del *PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°020-2024-MPA-CS-1(primer convocatoria), cuyo objetivo de la convocatoria es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE LA CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: SERVICIO DE LA EJECUCIÓN DEL “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LA CEBADA DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA” CON C.U.I N°2537067,*



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCION GERENCIAL N° 261 -2024-GM

Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 0234-2022-EF, regulan las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Publico en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido en el numeral 41.1 del artículo 41 que, *para convocar un procedimiento de selección, debe haber designado al Comité de Selección cuando corresponda*, por su parte el artículo 43 de la misma norma establece que: *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un Comité de Selección para cada procedimiento. El Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes y servicios en general y consultorías en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección, o un Comité de selección permanente cuando lo considere necesario”*

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41° de los REQUISITOS PARA CONVOCAR, se establece que: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde:

- Contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.
- Por tanto, estando a lo antes descrito, se tiene que, a propósito de concretar los requisitos para convocar, se condice la aprobación de bases del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°020-2024-MPA-CS-1(primera convocatoria), cuyo objetivo de la convocatoria es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE LA CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: SERVICIO DE LA EJECUCIÓN DEL “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LA CEBADA DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA” CON**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCION GERENCIAL N° 261 -2024-GM

C.U.I N°2537067, con un valor referencial de S/.142,173.08(Ciento Cuarenta y Dos Mil Ciento Setenta y Tres con 08/100 Soles).



Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 43 del Reglamento de la Ley de Contracciones con el Estado: *“Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”*, estando a ello, es con documento que se adjunta el Comité de Selección, solicita aprobación de las bases del procedimiento de selección.



Que, se adjuntan las Bases del procedimiento, que, de acuerdo a la normativa, esta documentación, debe contener una serie de ítems. a) *La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda;* c) *El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo;* d) *La moneda en que se expresa la oferta económica;* e) *El sistema de contratación;* f) *La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda;* g) *Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan;* h) *El costo de reproducción;* i) *Los requisitos de calificación;* j) *Los factores de evaluación;* k) *Las instrucciones para formular ofertas;* l) *Las garantías aplicables;* m) *En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno;* n) *Las demás condiciones de ejecución contractual;* y, o) *La proforma del contrato, cuando corresponda, agregados que se infiere ha verificado el comité de selección correspondiente.*



Que, con Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023 se resuelve:

“ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCION GERENCIAL N° 261 -2024-GM

concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS”.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las Bases del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°020-2024-MPA-CS-1**(primera convocatoria), cuyo objetivo de la convocatoria es la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE LA CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: SERVICIO DE LA EJECUCIÓN DEL “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LA CEBADA DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA”** CON C.U.I N°2537067, con un valor referencial de S/142,173.08(Ciento Cuarenta y Dos Mil Ciento Setenta y Tres con 08/100 Soles).



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN se encargue de sustentar el procedimiento en estricto apego a las reglas que rigen el proceso de contratación pública, bajo responsabilidad.



ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Logística y demás áreas para que realice los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
LIC. ADM. OMAR NEJRA TORRES
GERENTE MUNICIPAL